

DON JUAN COLOGAN

92 Cologan Fallon, Juan
FALLON

á sus acreedores.

Y

JUAN BAUTISTA ANTEQUERA

á Don Juan Cólogan,
á los acreedores y al que gustare
de leerle.



Laguna: En la imprenta de la Universidad nacional de S. Fernando, por D. Juan Diaz Machado.
Año de 1823.

DON JUAN COLOGAN

FALLON

à sus accedeores.

Y

JUAN BAUTISTA ANTEQUERA

à Don Juan Cologan,
à los accedeores y al que gustare
de leerle.



En la imprenta de la Universidad de Mexico.
por D. Juan Diaz Nunez.
Año de 1823.

Don Juan Cologan Fallon á sus acreedores.

Muy Señores nuestros: La notoria persecucion, que desde mil ochocientos diez y seis padece nuestra casa, la ha traído á un estado, que nos ponen en la necesidad de invocar la consideracion de nuestros acreedores, mas en favor de sus mismos intereses, que de la existencia del establecimiento. Talvez al que ha continuado las operaciones comerciales le sería mas util, se disolviese la sociedad entre B. y J. Cologan; pero no le puede ser indiferente la suerte de los acreedores, ni la futura estabilidad de su sobrino amado, á quien á título de proteccion solo se ha tirado á reducirlo á la última desgracia.

Acaso si nuestro J. Cologan hubiera observado religiosamente las órdenes de su desgraciado hermano, no habrian llegado las cosas al estremo, que hoy obliga á este paso; pero en obsequio del pandonor hizo un sacrificio, que puede decirse imprudente; y este es el origen de los males, que hoy pesan sobre el mas antiguo, y en su género uno de los mas acreditados establecimientos de la provincia.

Corramos un velo sobre pormenores, que solo pueden excitar la indignacion: todos conocen al Antagonista; todos saben cuales han sido las arterias, que ha puesto en práctica, y no hay uno que ignore las consecuencias funestas de sus manejos.

Trastornadas sus primeras tentativas á los pies

del Trono, se avanzó á otras gestiones, y su primer cuidado fué, que cundiese la noticia en todos puntos; y entonces las dudas y las desconfianzas comenzaron á batir el crédito del establecimiento. Las órdenes se cumplian con temor y desventaja, ó no se cumplian sin anticipaciones de dudoso resultado. Algunos acreedores, que hasta allí consideraban sus intereses seguros dieron principio á extraerlos; y creciendo la desconfianza con los anuncios de que el valimiento del perseguidor sería incontrastable, muchos pedian y se afanaban por sacar sus fondos de cualquier modo, en circunstancias en que el dinero no se hallaba, obligando por lo mismo á sacrificios costosos para conservar el crédito, que por todos medios se procuraba destruir.

Estos sacrificios fueron imposibilitando los arbitrios de continuar operaciones, hasta que el primer pronunciamiento del tribunal superior hiciese fijar el concepto de cuantos tienen relaciones con la casa. La superioridad ha determinado, que se aseguren interinamente los haberes del Pupilo mientras seguida la demanda por sus trámites se pueda pronunciar sobre lo principal; como esto no toca por ahora á las transacciones mercantíles, ni otras circunstancias, que necesariamente se habrán de aclarar despues de haber meditado el asunto bajo todos puntos de vista, nos ha parecido decidarnos á que la casa debe seguir su giro. Si los señores acreedores, consultando su propio interes, y cerrando el oido á la maledicencia, tienen la bondad de conceder al establecimiento una espera de diez años por los créditos ecsistentes hasta el dia; durante este plazo se procurará quebrantarlos en lo posible, sin perjuicio de cumplir religiosamente las nuevas estipulaciones con los sujetos, que gusten continuarle su confianza.

Tal es el objeto de esta circular. La compañía de B. y J. Cologan suplican á los Señores á quienes sea presentada, se sirvan poner y firmar á continuacion su avenimiento ó desistencia, disimulando que al mismo tiempo no acompañe un estado de la casa, por ser este impracticable por ahora, y por algunos meses; así por su vasta estension como por que la notoria y larga enfermedad de don Antonio Courant ha sido la causa del atraso de los libros.

Somos de Vms. reconocidos y atentos servidores Q. S. M. B. Puerto de la Orotava y Julio 28 de 1823 = Bernardo y Juan Cologan.

*Juan Bautista Antequera, á Don Juan
Cologan Fallon &c.*

Mientras el escritorio de Don Juan Cologan Fallon del comercio de la Orotava en esta Isla de Tenerife convertido en taller de imposturas y calumnias se ha ejercitado por el espacio de veinte y nueve meses en maquinár clandestinamente contra Juan Bautista Antequera ex-intendente de Canarias (por ahora de Mallorca) ya como hombre publico, yá como particular: mientras con este objeto mantenía correspondencia activa en varios puntos de esta provincia y de fuera de ella para sostener el fragil esqueleto de su crédito mercantil sobre las ruinas del mio personal, divertir á sus innumerables acreedores con esperanzas halagueñas y atraer otros nuevos al lazo de sus trampas: mientras en esta noble empresa eran secundados sus esfuerzos por una caterva de parásitos despreciables, y por individuos de una faccion desorga-

nizadora, cuyos nombres, que vá marcando ya la opinion pública, sobrevivirán con escarnio á la vida física y política de los que los llevan: el silencio y el desprecio me parecieron el baluarte mas sólido, que oponer á los embates transitorios aunque rudos de tan desecha tempestad. Pero cuando el mismo don Juan Cologan ya en las últimas agonías y como al cerrar el ojo de su vida mercantil dirije á los acreedores, y presenta al tribunal, que debe juzgarle, la circular de veinte y ocho de julio achacando á *la práctica de mis arterías y á consecuencias funestas de mis manejos* la causa de su desgraciada cuanto enorme quiebra; el silencio ahora fuera confesion tacita de la culpa, que se me acrimina; y la autenticidad y publicidad de semejante documento llamaran sobre mí la animadversion de tantas victimas como ha sacrificado la mala fé de aquel negociante, si yo no procurase de un modo tambien auténtico y solemne repeler tan odiosa calumnia. Seame lícito pues en defensa propia hacer notorio á esta provincia, que la ominosa ruina del antiguo, acreditado y rico establecimiento mercantil de Cologan es obra peculiar y esclusiva de la conducta del don Juan, á quien mas para ageno que propio daño parece haber concedido un genio maléfico el don funesto de la destruccion.

El mismo don Juan Cologan dice en esa famosa carta súplica, esquela mortuoria, ó circular de duelo para los acreedores que saben leer, que la supuesta persecucion de su llamada casa principió desde mil ochocientos diez y seis, en cuya época fueron trastornadas mis primeras tentativas á los pies del trono. Examinemos este hecho cierto en el fondo, aunque notablemente desfigurado de la manera que se presenta: he aquí lo que tiene

de verdad. Sin persecuciones, sin tentativas y sin tronos; sin pies ni cabeza suspendió don Juan Cológan en mil ochocientos diez y seis el cumplimiento de las obligaciones contraídas por su casa de Londres titulada Cológan, Barry y compañía. No hay verdaderamente comunidad de intereses entre aquella y esta de Tenerife; pero la circunstancia de ser socio de ambas el Director exclusivo de la última, nuestro héroe; la de haber contraído este empréstito ruinoso á premios exorbitantes con que reparar los quebrantos de la primera, la de haberse notado desde entonces en la de Bernado y Juan Cológan poca exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias al vencimiento de sus respectivos plazos; la de haberse levantado y circulado por las principales plazas de comercio de Europa un estado de los haberes de esta, apenas se verificó el golpe de aquella, incluyendo los bienes legítima herencia del menor don Tomás Fidel; todas estas circunstancias digo, y cada una de por sí inducian á creer con sobrada justicia, que las existencias de la una se aplicaban á llenar el vacío, que dejaban las pérdidas de la otra, y que los sacrificios y empeños hechos y contraídos de consuno, preparaban la ruina inevitable de ambas.

En efecto; ¿por que don Juan Cológan al suspender los pagamentos de su casa de Londres en mil ochocientos diez y seis, publicó el estado de la de Bernado, y Juan Cológan de Tenerife en vez de publicar el de la de Cológan Barry y Compañía de Inglaterra? ¿Acaso cuando un comerciante de Londres se atrasa, ó se quebranta, reparará sus pérdidas y su crédito con decir y publicar, que otro negociante de la Orotava tiene cuatrocientos mil pesos duros? ... Ya se vé que no:

pero los acreedores de Cologan Barry y compañía comprendieron desde luego, que los créditos pasivos de esta serían solventados con los recursos efectivos de la de Bernardo y Juan Cologan, y que al empeño manifestado de sostener la una, iban á sacrificarse los fondos de la otra. Tal sucedió con efecto: Cologan Barry y Compañía tubo en suspenso sus pagos el término de cinco meses que era precisamente el necesario para trasladar caudales de un punto á otro, y satisfizo integramente á sus acreedores en el mes de octubre de dicho año. Los de Bernardo y Juan Cologan en estas islas se acordarán, que por el mismo tiempo fueron rogados á diferir la cobranza de sus créditos.

En aquella época pues, y cuando entre los negociantes mas acreditados y juiciosos de la plaza de Cadiz, donde entonces me hallaba, se hablaba de la casa de Cologan de Tenerife del modo mas lastimoso, como de un establecimiento de poca confianza, y cuya ruina era inevitable segun el sistema de su director, acudió al Rey la madre del pupilo; y debió hacerlo. A la madre de don Tomás Fidel Cológan, la unica persona, cuyo interes por este niño no puede ser fingido ni sospechoso; ¿pudiera disputarla nadie el derecho, ó mas bien eximir-la de la obligacion de acudir por cuantos medios legales estuviesen en su arbitrio á salvar las reliquias de la fortuna de aquel inocente, que á la sombra de su minoría y á merced de una tutela enemiga se estaban disipando é iban á consumirse en desatinadas empresas de un comercio ruinoso? ... Acudió en efecto al Rey, quien por la antigua legislacion era considerado como padre comun de todos los hnerfanos de la Monarquía; pero acudió en veinte y seis de agosto de mil ochocientos diez y siete, mas de un año

despues de haber suspendido don Juan Cológan los pagamentos de su casa de Londres y de la de Tenerife; de haber (1) revelado el misterio de que los bienes de su pupilo garantian las especulaciones de la primera, y ya cuando las operaciones forzadas y los enormes sacrificios de su giro daban á conocer el mal estado de sus negocios y presagiaban el doloroso irremediable fin de ambos establecimientos. ¿ Como es pues que don Juan Cológan atribuye ahora á una quimérica persecucion y á manejos estraños los efectos tan necesarios como lastimosos de su conducta? ¿ Quien le acosó, ni le persiguió en Londres, cuando dió al través con su primer establecimiento mercantil, y despues de haber disipado grandes capitales del modo, que todos saben, se entró por la casa paterna en mil ochocientos diez como el hijo pródigo cargado de drogas, de confusion y de vergüenza?

Cualquiera de los acreedores de don Juan Cológan, y sin ser acreedor, que desee leer la súpli-

(1) Don Juan Cológan lo niega, asegurando que la suspension de pagos de su casa de Londres en 1816 provino de las anticipaciones y empeños hechos y contraidos á favor de la de Tenerife: el lector creera de esto lo que guste: pero dando de barato la certeza del hecho, todavía prueba mas en su contra, y manifiesta los extremos de debilidad y languidez á que redujo su régimen desatinado la robusta y poderosa compañía de su hermano don Bernardo, cuando ya á los dos años de la muerte de este socio tuvo que mendigar el apoyo y auxilio de su flaca y valetudinaria sociedad de Londres [era la misma que habia quebrado en 1810.]

ca, que en agosto de mil ochocientos diez y siete dirigió á S. M. la madre de don Tomás Fidel Cológan, la tendrá de manifiesto á la menor insinuacion que me haga; y allí verá que no se pidió á S. M. la remocion de la tutela, ni la suspension del giro de la casa, sino su intervencion, y las precauciones necesarias para asegurar los bienes del pupilo: pretension que despues de los antecedentes relacionados, nadie podrá calificar de ecstemporánea, ni de injusta.

Tampoco el rey la tuvo á tal, ni la desatendió. Lo de trastorno de tentativas, que dice don Juan Cológan tiene una esplicacion, que le es muy poco decorosa, y daré si á ello se me obliga. Por lo demas es público en estas islas, que de órden de S. M. pasó un ministro togado en mil ochocientos diez y nueve á examinar las operaciones de la compañía titulada Bernardo y Juan Cológan; y pocas personas de las que tienen conocimiento de este negocio ignoran los manejos, con que se levantó entonces el famoso estado de sus existencias raices y moviliarias, y de sus créditos activos y pasivos. Pero era tal desde aquella época el quebranto de este establecimiento y tan indisimulables las profundas heridas hechas por la habilidad destructora de su director, que no pudo ocultarse á los ojos menos inteligentes el secreto de su mortal flaqueza, aunque se amañara y estendiera dicho estado á placer de don Juan Cológan, segun á su debido tiempo justificare, y probaré demostrativamente.

Sinembargo como el obgeto de la madre de don Tomás Fidel Cológan no fuera nunca (ni lo es ahora) perseguir al tutor y tio de su hijo, cuando llegué á estas islas en febrero de mil ochocientos veinte y uno le hice propuestas encaminadas tan

solo á asegurar el patrimonio de su sobrino y pupilo, sin tratar de interrumpir el curso de las operaciones mercantiles, ni debilitar su giro: todo lo contrario. Cualquiera puede desengañarse de esta verdad consultando el libro de juicios de conciliación, que lleva el alcalde del Puerto de la Orotava donde obra el que entre ambos pasó. Hay además personas de caracter y probidad, á quienes busqué é interesé muy eficazmente en una mediación: las nombraré si á alguna interesáre profundizar este hecho: y ellas depondrán de la pureza de mis intenciones, de la justicia y conveniencia de mis propuestas y del resultado de sus pasos para con don Juan Cologan.

La negativa absoluta de este á todo acomodamiento racional, la conducta observada en el precipitado furtivo embarque del menor, y noticias muy positivas y seguras del mal estado de sus negocios, me obligaron despues á suplir y enmendar la accion, dirijiendola desde luego á acusarte de tutor sospechoso. Si el fallo del tribunal de segunda instancia no fuera prueba relevante de la justicia de mi causa, sobraría para demostrarla la conducta posterior del mismo Cologan. Pero este señor que de una parte quiere encubrir la criminalidad de su manejo, y saciar por otra la sed inestinguible de venganza, que contra mi le anima, no anda desacertado, puesto que maliciosa y estremadamente injusto, cuando para concitarme la odiosidad de innumerables acreedores, me achaca la causa de sus quebrantos.

Quando don Juan Cologan en la circular motivo de esta contestacion dice, que con mis arterias he preparado su descrédito y su ruina, aventura un aserto, cuya falcedad está demostrada á poca costa. Despues de haber engañado á sus acree-

dores para sacarles el dinero, quiere engañarlos tambien para estraviar sus afectos: intenta excitar en ellos lástima y compasion respectivamente á sí; furor y odio contra mi persona, que nada les ha perdido, ni les debe. El golpe es seguramente magistral, si pudiera darse en salvo: pero yo voy á probar á don Juan Cólogan que es mas facil atrapar medio millon de pesos con la patente de comercio, que hacer pasar una impostura tan grosera cuando no quiere consentirla aquel á quien perjudica.

No quiero mas prueba que la enorme suma de sus débitos, y las épocas de su adquisicion. ¿Qué negociante ha hecho mayores acópios ni mayores remesas al estrangero en estos dos últimos años? Ninguno seguramente; lo cual acredita, que le estubieron siempre abiertos y le fueron franqueados los almacenes de barrilla y las bodegas de vino, únicos frutos esportables de este pais; y todo al fiado, por que todo lo debe: con que en nada le perjudicaron mis manejos para continuar y estender su giro sobre el resorte de su crédito. ¡Ojalá que de resultas de la demanda puesta ante el juzgado civil de la villa de la Orotava en marzo de mil ochocientos veinte y uno se hubieran retraido estos naturales de tratar al crédito con un negociante sospechoso! Pero no sucedió así por desgracia de tantas familias, á quienes ha cogido la declaracion de su quiebra, y son ahora testigos lamentables de que durante el pleito de la tutela, que cuenta ya mas de dos años, tuvo Cólogan un crédito tan estenso como poco merecido, y que nó á la falta de aquel recurso, sino á la sobra de otras causas harto fáciles de encontrar, debe atribuirse el absoluto descubierto de todas sus obligaciones mercantiles.

No há mucho tiempo que don Juan Cologan ha hecho y negociado compras á plazos por sumas de mucho valor olvidado de las saludables recetas del art. 4.^o cap. 17. de las ordenanzas de Bilbao, á donde mando á mis lectores, por que es curioso, y á los acreedores especialmente, por que puede serles de importancia. El mismo Cologan ha dicho al tribunal de la Audiencia territorial en mayo de este año por medio de sus comitentes, y patronos para prueba del estado ventajoso de su crédito, que nunca habia merecido mas confianza; y que los cosecheros y propietarios le estaban haciendo á porfia oferta de sus frutos: ¿pues como és que en veinte y ocho de julio dice al consulado y á toda la provincia, que la causa de sus quebrantos debe atribuirse á las desconfianzas y dudas de su crédito consecuencias necesarias de mis manejos? Mejor le cumpliera á don Juan Cologan callar de pura confusion, ó decir la verdad en estrecho de romper el silencio: tal vez excitaria la conmiseracion pública con esta confesion ingenua de sus culpas. »Yo suspendo mis pagos en mil ochocientos veinte y tres por las mismas causas que los suspendí en mil ochocientos diez y seis; que los habia suspendido antes en mil ochocientos diez, y que los suspenderé siempre que me empeñe en empresas mercantiles: á saber; por que no acierto á dirigir las; por que doy mas á la fortuna, que al cálculo; por que quiero ganar mas de lo posible, y gastar mas de lo conveniente: en una palabra por que me gustan mas las exterioridades pomposas de comerciante rico que la modesta parsimonia de un negociante sólido. Para lo primero bastan ostentacion y boato en el porte, y ciertos aires de *Esquire* en las maneras, que tambien sé y me

„place *contrahacer* : y para lo segundo se requiere templanza en los deseos del lucro , cálculo y moderacion en las empresas , economía en los gastos , constancia en el trabajo , y cierto tino reflexivo en todas las operaciones mercantiles ; „grillos á que no puedo sugetarme.”

Todos conocen al antagonista (*Antequera*) dice don Juan Cólogan en su circular , y esta es otra falsedad ; por que aquel buen señor há procurado desfigurarme de tal modo con rasgos de su invencion , que yo mismo no me conozco cual me ha presentado al público. Pero no era mi conocimiento lo que interesaba é interesa á sus acreedores ; *el de don Juan Cólogan si , que les hubiera tenido suma cuenta.* Quizá no se les escapaba á algunos : pero el atractivo , que ofrecen ganancias ideales de ventas negociadas á mas subidos precios de los corrientes , la ignorancia de muchos y la necesidad , que tienen todos los cosecheros de vender sus frutos á medida , que la oferta es muy superior á la demanda , son motivos , que proporcionaron á Cólogan los grandes acopios hechos en este pais á pesar de los infinitos , que inducian á desconfiar de sus empeños , siendo los primeros á engañarse á si mismos , y á engañar á otros sus propios acreedores.

En efecto , arrastrado don Juan Cólogan por las falaces perspectivas de la codicia y deslumbreado por cálculos tan risueños en sus concepciones como insensatos en su esensia , equívocos y funestos en sus resultados , se fue empeñando gradualmente en operaciones ruinosas y dando á su giro mercantil un movimiento forzado , cuyas pérdidas estaban digamoslo asi en razon compuesta de su estension y velocidad. Asi que al mismo tiempo que los comerciantes de mayor concepto despedian

sus feligreses de vinos y barrilla, y se oía decir generalmente á todos los especuladores, que no habia rincón del mundo á donde se enviaran estos artículos, especialmente el primero, que no sufriesen pérdida: cuando los que se hallaban con acopios, los retenian en sus almacenes y bodegas, dandoles salida en pequeñas cantidades asi como se presentara alguna coyuntura favorable; entonces se vió á don Juan Cólogan aumentar el número de sus acreedores haciendo grandes compras á plazos, y á precios mas subidos de los que otros las negociaban, se le vió remesar á distintos parages, en menos de un año cuatro ó cinco mil pipas de vino y muchos miles quintales de barrilla, y se le vió tambien por consecuencia de tan extraño manejo suspender el cumplimiento de las obligaciones de su casa de Londres y la puntualidad de la de esta de Tenerife. De aquí los sacrificios enormes que ha tenido que hacer para dilatar el plazo de una quiebra, ó mas bien disfrasarla; de aquí los empréstitos á intereses exorbitantes, de aquí el giro y regiro de letras para trasladar fondos siempre con pérdidas provinientes del descrédito de su papel y de las alteraciones del cambio; de aquí la necesidad de nuevas reinesas al extranjero de artículos comprados á mas de sus precios corrientes, y vendidos á menos de su primer costo; de aquí finalmente los retornos eccedentes á las necesidades del consumo malvaratados antes de llegar á sus almacenes en los de las aduanas para realizar numerario, con que salir de apuros del momento.

Facil era preveer el resultado final de semejantes operaciones, tanto mas funesto al cabo, quanto mas se dilatara el uno y se repitieran las otras. De esta manera la casa de Cólogan con el

prestigio de su antiguo nombre y el sistema de su actual llevador ha venido á ser por último para los capitales de esta provincia, como desgraciadamente lo fueron otras muchas de su clase, lo que ciertas maquinas hidráulicas para los estanques, en cuyo desagüe se emplean. Entretanto su movimiento mercantil ha desnivelado los precios en el mercado con perjuicio de los comerciantes de probidad y circunspeccion sin utilidad de los cosecheros y propietarios, y ha derramado por todo el pais copiosas semillas de trampas y litigios, y abundantes motivos de lagrimas y pesares, cuyo origen se me quiere achacar con la mejor intencion.

Tal vez sin el pleito de la tutela hubiera podido don Juan Cologan mantener encubierto una ó dos cosechas mas el misterio odioso de su funesto giro: pero al cabo; cuanto mas costoso no fuera el desengaño!... Si es ahora de medio millon de duros el importe de su quiebra, dentro de poco habria acendido á mucho mas la suma de sus débitos, cuya masa se aumenta en progresion geométrica á merced de sistema tan desconcertado y hé aquí como habiendo contribuido yo á detenerlo, he hecho indirectamente un servicio de suma consecuencia á esta provincia: digo indirectamente por que no quiero atribuirme mérito que no tengo. Mi obgeto no ha sido servir á la provincia en este negocio, sino salvar á todo trance las reliquias de la fortuna del pupilo de don Juan Cologan, y para este obgeto no he perdonado ni perdonaré sacrificio incluso el de mi salud. (1)

(1) *Mi conducta en lo sucesivo acreditará si bajo un pretesto plausible y honesto al parecer, he*

Creer algunos poder repartirse la legítima herencia de aquel niño como parte principal ó acaso única de los haberes de la compañía titulada Bernardo y Juan Cólogan: pero el hecho es, que ni don Bernardo pudo gravar con condiciones irritantes la herencia necesaria de su hijo; ni prolongar á mas de sus dias la sociedad mercantil de su hermano. A su tiempo y ante los tribunales competentes aparecerán demostradas estas verdades, que don Juan Cólogan intenta oscurecer ahora para suavizar la desesperacion de sus acreedores, lisongear sus esperanzas y gozarse el mismo equivocadamente en la de consumir la ruina de su sobrino, á quien llama muy amado. Si tales son las prendas de su cariño; cuales deberán ser las de su enemistad?....

De paso haré brevemente algunas reflexiones sobre este particular. Que los hijos deben entrar sin condicion ni gravámenes en las herencias necesarias de sus padres es principio tan inconcuso de derecho como sabido de todos. La ley 11 tít. 4.º part. 6.ª refiriendose á otras anteriores y ratificandolas, dice que los hijos han de haber la legítima parte de los bienes de sus padres *libremente é sin ningun agravamiento é sin ninguna condicion*: y aun en aquella parte mas de la legítima, que un padre quisiese dejar á su hijo, la misma ley dice que no puede recibir condiciones como las que *acaecieren por aventura ó que son mezcladas*; de donde se deduce, que no pudo don Bernardo Cólogan sugetar la herencia necesaria de su hijo á una sociedad mercantil por indeterminado

mantenido encubiertas miras de sórdida codicia, que la maledicencia y el despecho han querido atribuirme en este negocio.

ó determinado tiempo. Esta condicion en sí misma es un gravamen tanto mas perjudicial é insubsistente, quanto que lleva consigo las aventuras y riesgos propios é inseparables del giro mercantil. Por eso es el haberse prohibido, que se arriesguen á estas empresas los bienes correspondientes á menores de edad, y recomendado por el contrario que se realizen y afinquen los muebles, quando pueda hacerse sin perjuicio para darles consistencia y estabilidad. De otra parte toda compañía, qualquiera que sea su naturaleza, acaba de derecho con la vida de uno ó muchos de sus miembros, sin que pueda transmitirse á sus herederos la obligacion de continuarla, aunque asi lo hubiesen estipulado aquellos, como en la ley 1.^a tit. 9.^o part. 5.^a espresa y terminantemente se declara. *Pero si algunos ficiesen compañía entre sí tambien por ellos como por sus herederos, valdría en quanto á su vida de ellos, mas non pasará á sus herederos.* Esta misma ley escluye á los menores de catorce años de hacer compañía con otros.

Si al sentido genuino de las leyes se unen en este caso las reflexiones de la natural razon, en que se apoyan, acabarán de conocerse la monstruosidad é insubsistencia de la disposicion de don Bernardo Cologan y de disiparse las quiméricas esperanzas de los que en ella fundan derecho á repartirse los restos de la herencia de su hijo ¿por qué dan las leyes tutores á los huérfanos de menor edad? para que cuiden de su crianza física y moral, y conserven y salven sus bienes del riesgo de perderlos, que en el comercio de la vida correrian, no alcanzando á conocer y graduar sus verdaderos intereses la capacidad de estos inocentes, á quienes las leyes califican muy bien con el atribu-

tivo de miserables. Si pues los haberes de un menor se entran en compañía á ganancias con los de su tutor, ¿quién hace la causa de aquel en la liquidacion y distribucion de estas? Sobre qué garantía se aventuran sus capitales á riesgos y contingencias de especulaciones, en que no tuvo parte su juicio ni su voluntad? Yo no sé que pueda responderse á esto, sino que la sociedad mercantil de un tutor y su menor es una verdadera sociedad leonina, mediante la cual nada habria mas facil, que poder el uno hacer desaparecer los bienes del otro ya por malicia ocultandolos, ó apropiandolos fraudulentamente, ya por ignorancia é imprevision arriesgandolos en empresas mal dirigidas, y de éxito ruinoso. En ambos casos el resultado será el mismo con respecto á un infeliz, que habiendo heredado de sus padres pocos ó muchos bienes de fortuna, se encuentra despues reducido á la miseria sin propia culpa y por ajenos errores ó vicios del encargado de su tutela, contra quien no fuera poderosa á defenderse su natural debilidad. ¿De qué le sirvieran entonces el amparo, y digamoslo asi adopcion filial de las leyes? . . . Por eso han cuidado ellas de prohibir esta especie de sociedades; y por eso la disposicion testamentaria de don Bernardo con respecto á alongar despues de su muerte la contraida con su hermano don Juan, no puede tener validacion y subsistencia pugnando contra disposiciones terminantes del derecho; y por eso en fin ninguno de los actos de dicha compañía esencial y legalmente nula puede ser valedero en perjuicio del menor, como lo pretenden aquellos, que por empeños de la una intentan sugetar la herencia del otro á satisfacer obligaciones, que le son estrañas.

No lo es de mi respuesta á la circular de don Juan Cologan esta pequeña digresion, en que he

entrado sobre un asunto, cuyo conocimiento interesa mucho á las personas á quienes vá dirigida aquella; la cual concluye solicitando una espera de diez años, durante cuyo plazo ofrece ir *quebrantando en lo posible los créditos existentes.*

En diez años de plazo que, tenemos

El rey, el asno ó yo nos moriremos.

Diez años de espera y quebrantar en lo posible son frases que ya dicen algo en el sentido material de la comun inteligencia; pero en el sublime y figurado de ciertos comerciantes, dicen mas para el órden del tiempo, que las semanas de Daniel: significan *infinito*. Yo tambien soy acreedor de don Juan Cologan por trescientos ó cuatrocientos reales de las costas de un recurso, en que le condenó la audiencia territorial que no ha querido pagarme, y si como lo soy de trescientos reales, lo fuera de trescientos mil, le esperara del mismo modo por diez siglos. Al cabo sería sandéz indisimulable no aprovechar la coyuntura de parecer gallardo y generoso de buen grado, cuando se tiene que serlo realmente de por fuerza. A mas de que para sacar las millo-
nésimas partes de seis cuartos y medio, caudal existente en numerario, que á tiempo del reconocimiento judicial se encontró en el arca (*coffre fort*) de la casa de Cologan, correspondientes á los trescientos reales, que me debe don Juan: para sacar repito la parte que me quepa de este primer dividendo (seis cuartos y medio) en una masa de ocho ó diez millones de reales, que importan sus créditos pasivos, fuera necesario andar con logaritmos y entrar en operaciones mas prolijas, que para calcular el periodo de la revolucion de un cometa. Mi salud notablemente quebrantada no está para ensayar estas pruebas, y sobre todo yo quiero ser mas franco y

(21)

generoso que don Juan Próspero de Torres : es-
pero por diez siglos. Laguna 1.º de setiembre
de 1823.

*Juan Bautista
Antequera.*

generoso que don Juan Pinedo de Torres: es-
pero por diez siglos Laguna 1.º de setiembre
de 1823.

Juan Bautista
Antequera

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]